

RESOLUCIÓN

Por la que se dispone un gasto y concede subvención a la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (CIF: P8300402H) de 80.000,00 euros para la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva correspondiente al ejercicio 2026.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2023, se autorizó la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y la Fundación Deportiva Municipal de Avilés para desarrollar la Unidad Regional de Medicina Deportiva, que se firmó en Oviedo el 26 de mayo de 2023, y que en virtud de su cláusula Quinta continúa en vigor.

Segundo.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025 de 31 de diciembre de Presupuestos Generales para 2026, se recoge el crédito destinado a subvencionar a la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, para la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva, en el concepto presupuestario 21.04.457A.462.018.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte concede una subvención a la Fundación Deportiva Municipal de Avilés para el ejercicio 2026. El objeto de la citada subvención se refiere a la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.018, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio presupuestario 2026.

Tercero.- La Fundación Deportiva Municipal de Avilés ha presentado ante la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para ser beneficiario de subvenciones y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por la Administración del Principado de Asturias. Así mismo, se ha podido constatar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado en concordancia con el Decreto 25/2024 de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte específicamente su artículo 13.1, así como el artículo 3 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722566347400077			

régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 38.m de la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en virtud de todos los cuales está facultada la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte para dictar la presente Resolución.

Segundo.- El artículo 8 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, al amparo del cual la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte es el órgano competente para la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo.

Tercero.- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y específicamente su artículo 22.2.a) in fine, en cuanto a la posibilidad de concesión de subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales entendiéndose por subvención prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Tal como exige el citado precepto, el objeto de esta subvención ha quedado expresamente recogido en los antecedentes administrativos de la presente Resolución, y en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.018 "A la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva" de los Presupuestos Generales del Principado para 2026, habiendo sido creado expresamente dicho crédito presupuestario para atender a dicha subvención con el objeto señalado y resultando la subvención concedida congruente con la clasificación funcional y económica de dicho crédito presupuestario.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.462.018 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Quinto.- De acuerdo con los artículos 4.2, 10 y 11 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, en relación con el artículo 12 y los artículos 14 a 21, así como los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones en cuanto a las obligaciones del beneficiario de la subvención:

- En todo caso, el beneficiario está obligado a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la resolución de concesión, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, abonándose la subvención concedida previa justificación de la misma, salvo que se hayan autorizado abonos parciales o totales con carácter anticipado.
- La forma de justificación de la subvención concedida de conformidad con el artículo 30 de la citada Ley 38/2003, será la de cuenta justificativa, conforme al detalle previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El plazo de justificación ha de ser suficiente para la realización de la actividad, de modo tal que el establecimiento de un plazo insuficiente de justificación no la convierta en imposible, obligando así a su revocación.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722566347400077			

Sexto.- Tal como se expuso en el Fundamento de Derecho Quinto, el pago de la citada subvención se realizará previa justificación de la misma, si bien podrá realizarse abonos parciales o anticipados de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, esencialmente su apartado sexto letra f) y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y la previsión del artículo 34.4 de la reiterada Ley 38/2003.

De conformidad con dichos preceptos, podrá exonerarse al beneficiario de la subvención de la obligación de presentar garantías en el supuesto de que solicite el abono de la subvención concedida con carácter anticipado a la presentación de la justificación de dicha subvención, habida cuenta que estamos ante una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Principado.

Séptimo.- Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto permite la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, en relación con el artículo 46 del mismo Texto Legal.

Octavo.- Artículo 37 de la ya citada Ley 38/2003, en cuanto a las causas de reintegro de la citada subvención, en relación con el artículo 40 del mismo Cuerpo legal sobre los obligados a reintegrar y los artículos 52 a 69 igualmente de la Ley 38/2003 relativos a infracciones y sanciones, amén de los artículos 13 y 14 del también citado Decreto 71/1992 y todo ello en relación con el Decreto 14/1993 de 25 de febrero por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos.

Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, artículo 38 de la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo al concepto presupuestario 21.04.457A.462.018 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigentes, para atender las obligaciones económicas que se derivan de la concesión de una subvención a la Fundación Deportiva Municipal de Avilés para la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva correspondiente al ejercicio 2026.

Segundo.- Conceder una subvención a la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (NIF: P-8300402-H), con cargo al ejercicio presupuestario de 2026, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo al concepto presupuestario 21.04.457A.462.018, para la financiación de la Unidad Regional de Medicina Deportiva.

Tercero.- La Fundación Deportiva Municipal de Avilés deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuarse por la Dirección General de Actividad Física y Deporte, así como

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722566347400077			

cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

Cuarto.- La Fundación Deportiva Municipal de Avilés incluirá el logotipo del “Deporte Asturiano” en cuanta documentación edite al respecto, y en los eventos deportivos que la Fundación organice durante la duración del presente ejercicio el Gobierno del Principado de Asturias figurará como patrocinador de los mismos.

Así mismo, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, debiendo figurar el logotipo del “Deporte Asturiano” en las instalaciones de la Fundación y lugares donde desarrolle su actividad, además de incorporar a la Dirección General de Actividad Física y Deporte en cuantos actos organice.

Quinto.- La Fundación Deportiva Municipal de Avilés deberá comunicar a la Dirección General de Actividad Física y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puede compatibilizar la subvención concedida por la Dirección General de Actividad Física y Deporte con otras para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otra subvención supere el coste de la actividad.

Sexto.- El pago de la citada subvención se realizará previa justificación de los gastos efectuados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, estableciéndose como plazo máximo para proceder a su justificación el 3 de noviembre de 2026.

El plazo citado puede ser prorrogado por razones debidamente motivadas, mediante Resolución de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, siempre y cuando, dicha prórroga no suponga ningún compromiso de gasto en ejercicios futuros.

Cabe también la realización de abonos anticipados conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado.

Séptimo.- La justificación documental se realizará mediante:

- a) Memoria de actuación, que tendrá carácter semestral, donde se relacionen los deportistas beneficiarios del Programa indicando: nombre, modalidad deportiva, fecha del servicio y prestaciones que ha recibido.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados con cargo a la subvención, con identificación del acreedor (nombre de la entidad, domicilio y NIF) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el Secretario/a de la Fundación, con el Vº Bº del Presidente/a.
- c) Facturas originales, o copia auténtica, de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención y acreditación del pago de las mismas.
- d) Informe del Interventor, donde se relacionen las posibles ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, por otras Administraciones u Organismos Públicos, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el resuelto Sexto de la

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722566347400077			

presente Resolución. Dado que la subvención se concede para financiar la actividad en el año 2026, y la justificación debe ser presentada antes del fin del año natural, se admitirán gastos realizados en los meses de noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no se hubiesen utilizado dichos gastos para la justificación del ejercicio precedente. La acreditación de dicho pago, cuando el importe sea superior a 1.000 euros, se realizará con la aportación del justificante de transferencia o ingreso bancario, bastando la constancia en el documento de gasto del recibí del acreedor en relación con los gastos de cuantía inferior.

Octavo.- La beneficiaria de la subvención concedida, Fundación Deportiva Municipal de Avilés, adquiere las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, debiendo procederse al reintegro de la misma en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la citada norma.

Noveno.- Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722566347400077			